

Lunes, 26 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de un puesto de empleo de agente de igualdad y violencia de género de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa para sustitución de una baja.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La selección mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza para sustitución de un/a trabajador/a durante la baja por enfermedad, maternidad hasta su incorporación.

La plaza será como Agente de Igualdad y Violencia de Género (Grupo A, Subgrupo A2, según el citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

La provisión resulta necesaria, urgente y esencial para el desarrollo del programa de carácter temporal consistente en el "funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género en la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

2.- NORMATIVA APLICABLE:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.



Lunes, 26 de septiembre de 2022

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

Decreto 24/2018, de 20 de febrero, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género:

Artículo 6: La titulación mínima exigida a este personal será diplomatura o grado universitario. No obstante, con independencia de la titulación académica que posea el/la Agente de Igualdad, deberá tener formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en conformidad con la Ley 17/1.993.

(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los/as extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.)

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de los siguientes Títulos universitarios de Licenciatura, Diplomatura o Grado equivalente según el actual sistema de titulaciones universitarias, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.



Lunes, 26 de septiembre de 2022

d) Estar en posesión del título de doctorado y/o máster en materia de igualdad y violencia de género emitido por una Universidad; o Una formación mínima de 200 horas en materia de igualdad y violencia de género y certificada por un organismo público; o Experiencia laboral mínima de 12 meses acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

Otros requisitos:

a.-) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

b.-) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

4.- FUNCIONES y SERVICIOS A PRESTAR:

Las funciones a realizar por los profesionales de la oficina, serán las de ejecución y desarrollo de las que, con carácter general de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 8/2011, de 23 de



Lunes, 26 de septiembre de 2022

marzo, les corresponde a la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y en concreto las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero

Los servicios a prestar por los profesionales de la oficina, serán, los especificados en el artículo 8 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género; Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el desarrollo, por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y demás normativa de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la citada Resolución de 27 de enero de 2022 de la Directora General del Instituto de la mujer de Extremadura de concesión de subvención directa para la ejecución del programa temporal “funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, durante los ejercicios 2022,2023 y 2024”:

5.- ÁMBITO TERRITORIAL/DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género:

- El ámbito de actuación de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género será el de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

- La Oficina de Igualdad y Violencia de Género está ubicada en la sede administrativa de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa (lugar de trabajo fijo), desplazándose puntualmente dependiendo de la programación de las distintas actividades y desarrollo de sus cometidos.

6.-MEDIO DE LOCOMOCIÓN:

i) La Mancomunidad Integral no facilitará el medio de transporte necesario, para el traslado del trabajador/a desde la sede la Mancomunidad a los Municipios que constituyan su zona de actuación.

7.- RETRIBUCIONES: Las retribuciones correspondientes a la plaza convocada, según la legislación vigente establecidas por la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo -Junta de Extremadura-, en desarrollo del citado Programa.



Lunes, 26 de septiembre de 2022

8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral.

<http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es>

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinta de los anteriores, se publicará asimismo en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

9.- TASA DERECHOS DE EXAMEN.

De conformidad con lo establecido en la vigente "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen"; los/as aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica, la cantidad de (Subgrupo A2: 20,00 €.):

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del/la aspirante.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

10.- SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa (ANEXO I).

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sra. Presidenta de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa; podrán ser presentadas:



Lunes, 26 de septiembre de 2022

- Directamente por los/as interesados/as en horario de 9:00 a 14:30 horas en el Registro General de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, c/ Plaza Mayor, 1, 2.ª planta, 10830 Torrejuncillo.

En el Registro Electrónico/Sede electrónica de la Mancomunidad Integral:

(<http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es>)

- Como Instancia General - Tramitación Electrónica - Clave - DNIe/certificado electrónico - Acceder - Adjuntar

- En cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral.

- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, los/as interesados/as, deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) vía, fax al número 927303049, o por email a la dirección de correo:

administracion@riveradefresnedosa.es

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Fotocopia de la documentación para valoración fase de concurso
- Fotocopia acreditativa de:
 - Título de doctorado y/o máster en materia de igualdad y violencia de género emitido por una Universidad; o
 - Formación mínima de 200 horas en materia de igualdad y violencia de género y certificada por un organismo público; o
 - Experiencia laboral mínima de 12 meses acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, mediante certificado de empresa con especificación de los meses



Lunes, 26 de septiembre de 2022

trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.

- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

- Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirá sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

11.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA.

Admisión de aspirantes: Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los/as aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que



Lunes, 26 de septiembre de 2022

hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Publicación lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de 5 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, concediéndose un plazo de 5 días naturales desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

Publicación lista definitiva: Finalizado el plazo de reclamaciones, la Sra. Presidenta en un plazo de 5 días naturales dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitid@s y excluid@s, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

12.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección que será predominantemente técnica, estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución de la Presidenta de la Mancomunidad, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Composición del Tribunal de Selección:

Presidente/a: La Técnico de nuestra oficina de Igualdad y Violencia de Género o funcionario o laboral fijo en quien delegue.

Secretario: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o Funcionario/a o Laboral Fijo en quien delegue.

Vocales: - Un funcionario/a o Laboral-Fijo perteneciente a la Junta de Extremadura y/o dos funcionario/a perteneciente a cualquier administración local de la provincia.

En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.



Lunes, 26 de septiembre de 2022

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente/a le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

13.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

A fin de garantizar una formación específica en el ámbito objeto del programa de las personas aspirantes; la selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

- Fase de concurso.

Esta fase carecerá de carácter eliminatorio y será previa a la fase de oposición.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en la fase de concurso es de 3 puntos.

La puntuación final de esta fase, se obtendrá sumando la calificación obtenida en los dos apartados (1 "Experiencia", y 2 "Formación").



Lunes, 26 de septiembre de 2022

El Tribunal examinará los méritos presentados y debidamente justificados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

- EXPERIENCIA (hasta un máximo de 1'5 puntos).

1.1.- Por servicios prestados en Administraciones Públicas como Agente de Igualdad y Violencia de Género (más de 6 meses, no se computan los doce meses si se ha utilizado como requisito para acceder): 0,1 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1'5 puntos.

- FORMACIÓN (hasta un máximo de 1'5 puntos).

2.1.- Por Titulación distinta a la requerida y relacionada con el puesto ofertado.....: 0,5 puntos.

2.1.A.- Licenciatura/Grado.....: 0'5 puntos

- Por doctorado, máster y postgrado, expedido por Universidades Públicas, específico del ámbito de actuación, de duración superior a las 500 horas / superior a 50 créditos; hasta un máximo de 0'5 puntos.

- Por cursos que versen sobre el ámbito de actuación:

- Impartidos directamente por la Administración e Instituciones Públicas//Universidades/Federaciones Organizaciones de Utilidad Pública, hasta un máximo de 0'5 puntos:

- De 100 a 500 horas.....: 0,10 puntos.

- De 501 a 1000 horas.....: 0,20 puntos.

- De 1001 a 1.500 horas.....: 0,30 puntos.

- De 1.501 horas en adelante.....: 0,50 puntos.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.

No se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes de la carrera universitaria que la componen.



Lunes, 26 de septiembre de 2022

No se computarán los cursos que no indiquen su duración, ni cuyo certificado no haya sido expedido por un organismo oficial.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

- Fase de oposición.

Consta de un ejercicio obligatorio para todos/as los/as aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detalla a continuación.

La puntuación máxima que pueden obtener los/as aspirantes en la fase de oposición es de 7 puntos, quedando eliminados/as aquellos/as que no alcancen la puntuación mínima total de 3'50 puntos

- Ejercicio Tipo Test: Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 28 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 28 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario (Anexo II).

Cada pregunta estará formulada con tres respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los/as aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 7, siendo imprescindible una puntuación de 3,5 para superarla. Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del ejercicio: (3) tres días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

14.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

La puntuación total o definitiva del concurso-oposición, se asignará única y exclusivamente para los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los/as restantes aspirantes, proponiendo como candidatos/as definitivos/as al/la aspirante con mayor puntuación.



Lunes, 26 de septiembre de 2022

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo Concurso (máximo 3 puntos) y Oposición (máximo 7 puntos).

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del/la aspirante que hubiesen obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, el/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 1.1. de la fase de concurso.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

15.- ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, a efectos de su nombramiento para la sustitución de la baja por enfermedad, maternidad. El resto de aspirantes que quedan en bolsa, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Contra la propuesta de nombramiento del Tribunal de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Mancomunidad que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El/la aspirante propuesto/a para el nombramiento, deberá aportar en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral, en el plazo de 3 días hábiles desde la propuesta del Tribunal de Selección, la documentación requerida.

16.- BOLSA DE RESERVA.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de reserva con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección no hayan obtenido plaza, quedando en reserva por orden de prelación (determinado por la puntuación obtenida en el mismo) para cualquier eventualidad o incidencia que se produzca.



Lunes, 26 de septiembre de 2022

El periodo de vigencia de la bolsa de reserva que se constituya, será hasta el día 31 de diciembre de 2024.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Información sobre protección de datos:

- Responsable:
 - Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.
 - Tlef. 927303090
 - Dirección. C/ Plaza Mayor, 1, 2ª planta, 10830 Torrejuncillo. Cáceres.

Finalidad del tratamiento:

- Procedimiento de selección de personal.
 - Legitimación:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

18.- IGUALDAD DE GENERO



Lunes, 26 de septiembre de 2022

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

19.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este procedimiento selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Contra la convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

20.- PERIODO DE PRUEBA:

El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social, estableciéndose un periodo de prueba de 6 meses.

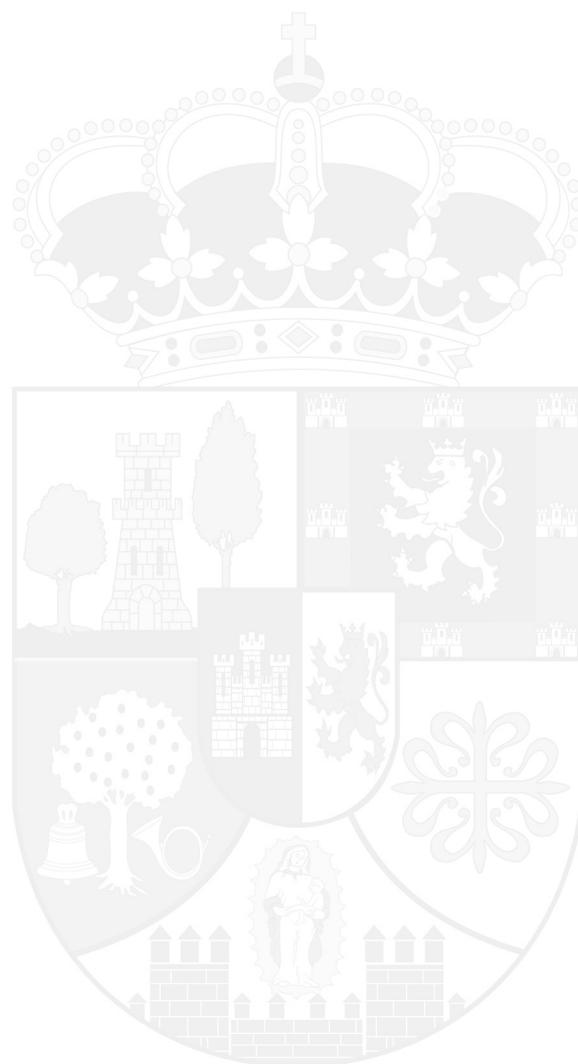


Lunes, 26 de septiembre de 2022

ANEXO I: SOLICITUD

ANEXO II: TEMARIO

Torrejoncillo, 21 de septiembre de 2022
Mónica Martín Sánchez
PRESIDENTA



Lunes, 26 de septiembre de 2022



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Sr/a.:

D/D^a _____, con D.N.I n.º _____,
vecin@ de _____, provincia de _____, condomicilio
_____ provincia de _____, C.P. _____, teléfono de

(tachar lo que proceda).

Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica:

_____@_____)

Dirección Postal indicada.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y

EXPONE:

Primero. - Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa para sustitución de una baja por enfermedad común/maternidad para ejecución del programa de carácter temporal consistente en el "funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género en la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, como Agente de Igualdad y Violencia de Género.

Segundo. - Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

Tercero. - Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia acreditativa de (marcar solo una de las tres):
- Título de doctorado y/o máster en materia de igualdad y violencia de género emitido por una Universidad; o
- Formación mínima de 200 horas en materia de igualdad y violencia de

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejuncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax: 927303049



Lunes, 26 de septiembre de 2022



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

género certificada por un organismo público; o

- Experiencia laboral mínima de 12 meses acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, mediante certificado de empresa con especificación de los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.
- Fotocopias de la documentación objeto de valoración en la fase de concurso.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cuarto. - Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

Por todo ello: **SOLICITA:** Ser admitid@ en el proceso selectivo referido, y

DECLARA:

- I. - Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud
- II. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- III. - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- IV. - No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- V. - He sido informado/a, de que la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax: 927303049



Lunes, 26 de septiembre de 2022



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax: 927303049



Lunes, 26 de septiembre de 2022



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANEXO II

Tema 1. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 2. Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 4. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgente para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género

Tema 5. Decreto 24/2018 de 20 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Tema 6. Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se da publicidad a la configuración de la red de oficinas de igualdad y violencia de género.

Tema 7. Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Tema 8. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 9. Ayudas de la Junta de Extremadura para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 10. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema 11. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras

Tema 12. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Tema 13. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Tema 14. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo

Tema 15. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tema 16. Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura.

Tema 17. V Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres de Extremadura 2017/2021.

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax: 927303049

